

Expedient	Assumpte
2025/25-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Relacions Ciutadanes i Protocol Codi : 15703140356236172431	Sol·licitud de subvenció nominativa 2025- CASA DE ANDALUCIA DE TARRAGONA Y PROVINCIA

Firmado por:

DILIGENCIA.-Joan Anton Font Monclús, Secretario general, del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2025004106 aprobada por la Teniente de Alcalde coordinadora de Relaciones Ciudadanas el día 12/03/2025

“ANTECEDENTES

1. En fecha 24/02/2025 la Sra. M. Rosario Garcia Caballero, en representación de la CASA DE ANDALUCIA DE TARRAGONA Y PROVINCIA con NIF G43064906, presenta solicitud de subvención para la realización de actividades culturales en el ejercicio de 2025 (Día de Andalucía, Festival de Chirigotas solidarias, Feria de Abril de Bonavista, Pregón rociero, Romería en honor a la Virgen del Rocío y Jornadas culturales de otoño)
2. El ViceInterventor General ha informado de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 01065/92413/4890115, número de operación 12025000011941 por importe de 3.000 euros.
3. El día 27/04/2025 el departamento de Recaudación emite certificado conforme la referida entidad se encuentra al corriente de pago de sus deudas tributarias con la Hacienda Pública municipal.
4. La Casa de Andalucía de Tarragona y Provincia consta inscrita en el Registro Municipal de entidades ciudadanas con el núm. 7.
5. Consta informe de la jefa administrativa de Relaciones Ciudadanas de fecha 03/03/2025, conforme esta entidad no tiene pendiente de justificar alguna subvención des del año 2009 y hasta la fecha del presente informe, así como que el departamento de Relaciones Ciudadanas no tiene actualmente incoado algún procedimiento de reintegro ni ha adoptado alguna medida cautelar de retención de pagos.
6. Con fecha 03/03/2025 el Secretario General, emite informe jurídico favorable de la concesión de la subvención.
7. La Casa de Andalucía de Tarragona y Provincia se encuentra al corriente de pago con la AEAT de acuerdo con el certificado de fecha 30/01/2025, que consta en el expediente.

8. Consta en el expediente informe de fecha 24/02/2025, conforme la referida entidad no está inscrita como empresaria en el sistema de la Seguridad social.
9. Cumple con los términos indicados en el artículo 65.3 del RGS:
- a) El objeto de la subvención es la colaboración en la realización de actividades culturales para el año 2025 a realizar por la Casa de Andalucía de Tarragona y provincia.
 - b) Consta crédito presupuestario, individualizado, nominativo en el presupuesto del 2025.
 - c) Esta subvención será compatible con otras ayudas procedentes otros entes públicos o privados.
 - d) La subvención será prepagable atendida la situación económica de la entidad y visto que habrá actuaciones durante el año.
 - e) La entidad tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de los gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero del año 2026, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
 - f) Sólo se aceptará un máximo del 50% del importe de la subvención a gastos de inversiones, mantenimiento del local y alquileres relacionados con las actividades que se desarrollen y un mínimo de un 50% del importe de la subvención a las actividades del año (art. 40.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

Con carácter general la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del representante. Comunicar la obtención o no de otras subvenciones solicitadas especificando el importe. Esta memoria también tiene que incluir las medidas de difusión de la financiación pública municipal.

2. Una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago.

3. Balance económico del proyecto subvencionado en el cual se ponga de manifiesto el resultado, así como las subvenciones y otros ingresos que la haya financiado con indicación del importe y la procedencia. En ningún caso los importes percibidos en concepto de subvención podrán ser de un importe que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos supere el coste real del proyecto subvencionado.

7.- Se ha pedido informe de fiscalización de requisitos básicos al Servicio de control previo y asesoramiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 125.2.a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones podrán otorgarse directamente, entre otros, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

Artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), contempla las previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad local, en los términos recogidos a los convenios y a la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los concejales determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

Plan Estratégico de subvenciones 2024-2026, aprobado por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 18/10/2024.

COMPETÈNCIA

Corresponde a la Teniente de Alcalde coordinadora de Relaciones Ciudadanas según el decreto del Alcalde núm. 2023009417 de fecha 17/06/2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- Autorizar y disponer el gasto de 3.000 €.

Segundo.- Conceder y pagar a la CASA DE ANDALUCIA DE TARRAGONA Y PROVINCIA, NIF (G43064906) la subvención de 3000 € en concepto de colaboración para la realización de actividades culturales durante el año 2025.

Tercero.- LA CASA DE ANDALUCIA DE TARRAGONA Y PROVINCIA con NIF G43064906 tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste de las gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero de 2026.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al departamento de contabilidad y presupuestos. Así mismo se advierte a la entidad beneficiaria de la subvención que estará sujeta al posterior control financiero, si procede, que se ejercerá por la Intervención General de este Ayuntamiento, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del artículo 20, apartado 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones”.

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados contenciosos administrativos de Tarragona en el plazo de

dos meses contadores des del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

RESOLUCIÓN

La Teniente de Alcalde coordinadora de Relaciones Ciudadanas resuelve aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados en fecha 10/03/2025, con número de referencia 2025/1111 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo)